



O F I C I O

S/REF:

N/REF: O-0038/2016

FECHA:

ASUNTO: DENEGACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE
PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO, EN EL
T.M. DE SOTO DEL REAL (MADRID)

1S0001607051



COMISARIO DE AGUAS

INFORME - PROPUESTA

Antecedentes:

Con fecha 19 de febrero de 2016, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición formulada por el AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL con CIF: P2814400D, solicitando autorización para la reconstrucción del puente existente sobre el arroyo del Mediano, en el término municipal de Soto del Real (Madrid).

Con fecha de 23 de noviembre de 2009 se solicitó autorización para la reparación y ampliación de este mismo puente, para lo cual fue incoado el expediente O-505/2009 (120.681/09). Estas obras se autorizaron mediante Resolución de fecha de 7 de junio de 2011. Durante su tramitación del expediente, se presentó la copia de la Resolución de 9 de noviembre de 1966, por la que se había otorgado la autorización para la construcción de la estructura original, en la que se indicaba que se destinaria al paso de ganado y vehículos de tracción animal, quedando prohibido el paso de vehículos de motor.

Análisis de la documentación técnica:

Las obras proyectadas consistirán en reconstruir el puente, para dejarlo en su estado previo al accidente que provocó su hundimiento el pasado mes de octubre.

Se ha estimado que la capacidad de desagüe del puente existente antes del hundimiento, sería de $44,89 \text{ m}^3/\text{s}$, siendo este caudal inferior al estimado en la aplicación "Mapa de caudales máximos de la cuenca del Tajo" (Caumax) para la avenida de 100 años de periodo de retorno, que sería de $64 \text{ m}^3/\text{s}$.

Así mismo, el estudio hidrológico-hidráulico que se ha presentado, concluye que el puente actual no tiene capacidad suficiente para desaguar la avenida correspondiente a los 100 años de periodo de retorno que cuyo caudal calculado es de $182,9 \text{ m}^3/\text{s}$.

Esta situación, provocará previsiblemente sobreelevaciones de la lámina de agua, pudiendo causar la inundación de las edificaciones existentes en las proximidades de la estructura.

Dado que en este tipo de obra debe quedar justificado que tenga capacidad suficiente para asumir la avenida correspondiente al periodo de retorno de 100 años, dejando un resguardo de 0,5 metros desde la parte inferior del tablero hasta la lámina de agua y no producir afecciones a los terrenos colindantes aguas arriba.

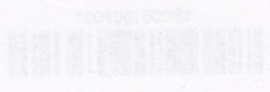
Propuesta:

Considerando que la obra de paso que se pretende reconstruir no tiene capacidad suficiente para desaguar la avenida correspondiente al periodo de retorno de 100 años, por lo que son previsibles nuevas afecciones significativas sobre bienes y personas del entorno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Zona 1ª - Fiestas Vizcaino Alfredo Alberto, firmado el 14/10/2016
El Jefe de Área de Gestión del DPH - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 17/10/2016
CSV: MA0091422DD7640C396E2A7F811476343302
Verificación en <https://sede.magrama.gob.es>

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



COMISARIO DE AGUAS

REF: O-0038/2016

TEMA

AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL EN EL PUEBLO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

INFORME - PROPUESTA

Antecedentes

Con fecha 19 de febrero de 2016, fue enviada en esta Confederación Hidrográfica del Tago la petición formulada por el AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL con CIF: P2814900, solicitando autorización para la reconstrucción del puente existente sobre el arroyo de Mediano, en el término municipal de Soto del Real (Madrid).

Con fecha de 23 de noviembre de 2007 se recibió autorización para la reconstrucción y ampliación de este mismo puente, para lo cual se incluyó el expediente O-5002008 (158-501100). Estas obras se ejecutaron mediante Resolución de fecha de 7 de junio de 2011. Durante su tramitación del expediente se presentó el dictamen de la Resolución de 8 de noviembre de 1985, por la que se había otorgado la autorización para la construcción de la estructura original, en la que se trataba de un puente de arco de herradura y estructura de ladrillo animal, quedando prohibido el paso de vehículos de motor.

Análisis de la documentación técnica

Las obras proyectadas consisten en reconstruir el puente para dejarlo en su estado previo al accidente que provocó su hundimiento el pasado mes de octubre.

Se ha estimado que la capacidad de desagüe del puente existente antes del hundimiento, para un caudal de 44 m³/s, siendo este caudal inferior al estimado en la declaración, luego de cualquier régimen de la cuenca del Tago (Cuenca) para la zona de 100 años de periodo de retorno, que sería de 68 m³/s.

Al mismo tiempo, el estudio hidrográfico concluye que el puente actual no tiene capacidad suficiente para asegurar la salida correspondiente a los 100 años de periodo de retorno, cuyo caudal calculado es de 182,9 m³/s.

Esta situación, provoca inevitablemente inundaciones de la zona de aguas, pudiendo causar la rotura de las edificaciones existentes en las proximidades de la estructura.

Dado que en este tipo de obra debe quedar reflejado que existe capacidad suficiente para cumplir la salida correspondiente al periodo de retorno de 100 años, cuando el caudal es de 0,8 metros desde la parte inferior del talud hasta la línea de agua y no produce acciones a los terrenos colindantes aguas arriba.

Ref.:O-0038/2016
-2-



Considerando que la obra solicitada supone un obstáculo para la corriente de régimen de avenidas del cauce, no cumpliendo el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y por Real Decreto 367/2010 de 27 de Marzo.

Considerando que la ejecución de las actuaciones propuestas suponen una disminución significativa de su capacidad natural de desagüe del arroyo Mediano y de los objetivos de protección del dominio público hidráulico marcados en el artículo 92 y 92.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Por todo lo anterior, **se propone la denegación** de las actuaciones solicitadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Zona 1ª - Fiestas Vizcaino Alfredo Alberto, firmado el 14/10/2016
El Jefe de Área de Gestión del DPH - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 17/10/2016
CSV: **MA0091422DD7640C396E2A7F811476343302**
Verificación en <https://sede.magrama.gob.es>